

ACTA N° 012-2022-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día lunes, 20 de junio de 2022, en el auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la reanudación de la continuación de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del día jueves, 16 de junio de 2022

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhir Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quorum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

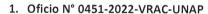
Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de nueve (9) miembros del Consejo Universitario:

- 1. Rodil Tello Espinoza Rector
- 2. Juan de Dios Jara Ibarra Vicerrector Académico
- 3. Roger Ruiz Paredes Vicerrector de Investigación
- 4. Carlos Hernán Zumaeta Vásquez Director de la Escuela de Postgrado
- 5. Richer Ríos Zumaeta Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
- 6. Ruth Vilchez Ramirez Decana de la Facultad de Enfermería
- 7. Manuel Ignacio Nuñez Horna Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
- 8. Guillermina Elisa Gonzales Mera Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- 9. César Augusto Soplin Bosmediano Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia de don **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de don **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y de doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales - miembros del Consejo Universitario.

A continuación, Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, da cuenta al pleno, los puntos pendientes para tratar en la presente Sesión Ordinaria.

₩DESPACHO:



Reglamento Académico de Pregrado – UNAP

- 2. Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)
- 3. Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades del Perú (ASUP)
- 4. Incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP)
- **5. Carta N° 0010-2022-CU**, del 27 de mayo de 2022, presentado por don César Augusto Soplin Bosmediano, miembro del Consejo Universitario y otros.

Asunto: Retiro excepcional de cursos con notas del 00 al 07 del Semestre Académico 2021

Acto seguido, el presidente del Consejo Universitario, procede con el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria.





II. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Reglamento Académico de Pregrado - UNAP

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, al respecto manifiesta que se ha remitido al señor rector, el proyecto del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de que se ponga en consideración del Consejo Universitario, con la finalidad de discutir su aprobación.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que el proyecto del Reglamento de Pregrado de la UNAP, se debe derivarse a las facultades académicas, con la finalidad de que adopten las acciones pertinentes en estricto cumplimiento del articulo 67, numeral 67.2.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; siendo necesario que este proyecto remitido a los decanos de las facultades para su aprobación en sus consejos de facultad correspondiente.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con derivar a las facultades académicas el proyecto de Reglamento de Pregrado de la UNAP, para que sea aprobado por su Consejo de Facultad, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 9 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO Nº 01

Encargar al Vicerrectorado Académico, derivar a las Facultades Académicas, el proyecto del Reglamento de Pregrado de la UNAP, para que, a través de sus Consejo de Facultad, adopten las acciones pertinentes, en estricto cumplimento de lo dispuesto en el artículo 67°, numeral 67.2.3 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 125°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP.

SEGUNDO PUNTO:

Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)

Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades del Perú (ASUP)

Incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP).

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, al respecto manifiesta que la ANUPP se ha visto afectada en su fortalecimiento institucional para lo cual fue creada, además que la incorporación de la Institución irroga gastos para mantener activa su afiliación, en ese sentido la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el marco de su Licenciamiento Institucional está encaminada en priorizar gastos para cumplir con las condiciones básicas de calidad, tales como la implementación de los laboratorios y otros estándares de calidad a cumplir, lo que requiere contar con los recursos económicos suficientes, son por estos motivos que solicito desafiliarse.

La Asociación de Universidades del Perú (ASUP) se ha instituido como referente de la educación superior para velar por la calidad de la educación superior universitaria, cuya representación está integrada por la máxima

Página 2|4



autoridad de cada universidad; la incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidad del Perú (ASUP) le irroga gastos para mantener activa su afiliación, por lo cual la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el marco de su Licenciamiento Institucional está encaminada en priorizar gastos para cumplir con las condiciones básicas de calidad, tales como la implementación de los laboratorios y otros estándares de calidad a cumplir, lo que requiere contar con los recursos económicos suficientes, motivos por el cual solicito su desafiliación.

La Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP), busca el fortalecimiento institucional y la calidad académica y de investigación de las universidades públicas del país, a fin de lograr uniformizar los procesos de la educación superior en todas las regiones y para beneficio de la comunidad universitaria, la cual está integrada por treinta y ocho (38) universidades nacionales del país, quienes apuestan por fortalecer la reforma universitaria, sin poner en riesgo el futuro de los estudiantes y la estabilidad de la comunidad universitaria, motivo por el cual solicito aprobar la incorporación de la UNAP a dicha Asociación.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la desafiliación de Asociación Nacional de universidades públicas del Perú (ANUPP) y Asociación de Universidades del Perú (ASUP); posteriormente aprobar la Incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP). obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 9 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO Nº 02

- 2.1. Aprobar la desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)
- 2.2. Aprobar la desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades del Perú (ASUP)
- 3. Aprobar la incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP)

TERCER PUNTO:

Retiro excepcional de cursos de estudiantes que tengan de 0 a 7 de nota

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, al respecto manifiesta que la Secretaria General debe derivar a las facultades académicas la solicitud presentada por los estudiantes miembros del Consejo Universitario sobre retiro excepcional de cursos con nota del 00 al 07, de acuerdo al artículo 67 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con derivar la solicitud a las facultades académicas, acto seguido el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 9 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 03

Encargar a la Secretaría General, derivar a las Facultades Académicas de la UNAP, la solicitud presentada por estudiantes - Miembros del Consejo Universitario, **sobre retiro excepcional de cursos de aquellos estudiantes**

Página 3|4



con **nota del 00 al 07**, **correspondiente al I Semestre Académico 2021**, para que, a través de sus Consejo de Facultad, adopten las acciones pertinentes, en estricto cumplimento a las atribuciones establecidas en el **artículo 67°** de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 125°** del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP.

Siendo las 10.45 horas, el señor presidente del Consejo Universitario comunica que la presente Sesión Ordinaria ha concluido, firmando el presente en señal de conformidad.

RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente

SECRETARIA Secretario General